ACTA DE ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN CD-003-2026, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ Y JHON ALEJANDRO MEDINA ANZOLA

CONTRATO No.	**CD-003-2026**
OBJETO	APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ACTIVIDADES DE FONTANERÍA EN EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA.
LUGAR DE EJECUCIÓN	CAPARRAPÍ (CUNDINAMARCA)
VALOR DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($14.916.667) M/CTE incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.
ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACION No.	01
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CAPARRAPI
ALCALDE MUNICIPAL	**ANDRES ARDILA SANCHEZ**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.012.357.798 de Bogotá D.C
CONTRATISTA	**JHON ALEJANDRO MEDINA ANZOLA**
IDENTIFICACIÓN	C.C 80.323.076 de Caparrapí expedida en Caparrapí
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CINCO (05) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026
PLAZO DE PRÓRROGA 01	DOS (2) MESES, ES DECIR, HASTA 30 DE AGOSTO DEL 2026.
VALOR DE LA ADICIÓN 01	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA (30) DE AGOSTO DEL 2026.

Entre los suscritos **ANDRES ARDILA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.012.357.798 de Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde Municipal de Caparrapí Cundinamarca, debidamente facultado para contratar, conforme a la ley, actuando en nombre y representación del municipio de Caparrapí Cundinamarca, identificado con NIT 899.999.710-0, y regidos para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia; quien para los efectos del presente acto se denominará **MUNICIPIO**, por una parte; y de otra, **JHON ALEJANDRO MEDINA ANZOLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.323.076 de Caparrapí expedida en Caparrapí, quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente acta de Adición, Prorroga y Modificación No. 01, al contrato de apoyo a la gestión No. CD-003-2026, que se rige por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que las partes celebraron el contrato de apoyo a la gestión No.CD-003-2026, cuyo objeto es: "APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ACTIVIDADES DE FONTANERÍA EN EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA".

2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó CINCO (05) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

3. Que la forma de pago se pactó de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO:

El pago de los honorarios al(a) CONTRATISTA, se realizará de la siguiente manera:

Cumpliendo los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la Alcaldía Municipal de Caparrapí – Cundinamarca, pagará al contratista el valor pactado en la cláusula- valor del contrato, de la siguiente manera:

a) Un primer pago que se realizará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato.
b) CINCO (5) pagos iguales mensuales vencidos por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE cada uno.

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedidas por el supervisor del contrato, los informes de ejecución del contratista, informe del supervisor, recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes que reglamentan la materia- El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (SI APLICA) y a la presentación del informe final de actividades.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2: La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3: El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro

(según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna.

PARÁGRAFO 4: Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y a la correspondiente programación del PAC que efectué la Secretaria de Hacienda. y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Se aplicarán las retenciones, de acuerdo con los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

4. Que se requiere la continuidad y eficiencia con el apoyo de las labores de fontanería con el apoyo de las actividades operativas de la Oficina de Servicios Públicos para la prestación del servicio óptimo de alcantarillado y acueducto, el mantenimiento, construcción, expansión y reparación en redes de captación, aducción, conducción y distribución y la disponibilidad cuando se presenten emergencias para la atención de estas.

5. Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio tiene la necesidad de continuar con la prestación de servicios de una persona natural e idónea que preste apoyo a la oficina de servicios públicos, en las labores de fontanería para la prestación eficiente de los servicios de alcantarillado y acueducto desempeñando actividades operativas para la expansión, construcción, reparación de redes de captación aducción, conducción y distribución, por lo cual es necesario contar con los servicios del contratista hasta el treinta (30) de agosto de 2026, término adicional al inicialmente previstos.

6. Que, el contratista ha cumplido a satisfacción con las obligaciones contractuales.

7. Que para poder brindar de manera satisfactoria las actividades mencionadas anteriormente, se requiere adicionar, prorrogar y modificar el contrato de apoyo a la gestión No. CD-003-2026.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR: el contrato por un término de dos (2) meses, es decir, hasta 30 de agosto del 2026.
CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR: la cláusula de forma de pago en el siguiente sentido:

CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es el que se encuentra establecido en la plataforma del Secop II, el cual incluye todos

los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar. El pago de los honorarios al(a) CONTRATISTA, se realizará de la siguiente manera:

Cumpliendo los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la Alcaldía Municipal de Caparrapí – Cundinamarca, pagará al contratista el valor pactado en la cláusula- valor del contrato, de la siguiente manera:

a) Un primer pago que se realizará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato.

b) Siete (7) pagos iguales mensuales vencidos por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE cada uno.

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedidas por el supervisor del contrato, los informes de ejecución del contratista, informe del supervisor, recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes que reglamentan la materia- El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (SI APLICA) y a la presentación del informe final de actividades.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2: La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3: El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna.

PARÁGRAFO 4: Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y a la correspondiente programación del PAC que efectué la secretaria de Hacienda. y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Se aplicarán

las retenciones, de acuerdo con los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CLAÚSULA CUARTA: LA ADICIÓN se encuentra amparada por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000359 de fecha 19/06/2026, expedida por la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

En constancia y para todos los efectos legales se firma a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

Proyecto: Dayanna Moyano Garzón – Contratista Oficina de Juridica y Contratación
Reviso: Yerson Medina - Jefe Oficina Jurídica y Contratación